

**PUBLICADO
DIARIO OFICIAL**

18 MAYO 2007

MODIFICA D.S. N° 81 DE 2004, DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE APRUEBA NORMA TECNICA PARA LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO SOBRE INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

D.S. N° 158 /

SANTIAGO, 26 DIC. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
06 FEB. 2007
RECEPCION

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 19.799 sobre documentos y firma electrónicos; el DS. N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS. N° 81 de 2004, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 81 de 2004, de este Ministerio, establecido en su Artículo primero, ha generado dudas respecto del verdadero alcance de sus disposiciones al referirse a "órganos de la Administración Central del Estado", nomenclatura que actualmente no tiene una definición normativa;

2) Que específicamente, se han suscitado dudas respecto de la inclusión o no inclusión de las municipalidades y de las universidades del Estado en dicho ámbito de aplicación;

3) Que doctrinariamente se considera que los órganos de la Administración Central del Estado no incluyen a las instituciones mencionadas y que en ese mismo sentido fue utilizada la expresión para definir el ámbito de aplicación del DS. N° 81 citado.

DEPART. JURIDICO	6 - FEB. 2007 JPM
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



**RETIRADO
SIN TRAMITAR**
28 MAR. 2007 CON OFICIO N° 378

TOMADO RAZON

11 ABR. 2007

Contralor General de la República

4) Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado un acto administrativo podrá, en cualquier momento, aclarar los puntos dudosos u oscuros que se detecten en él, facultad en virtud de la cual se procederá a precisar el ámbito de aplicación señalado en el artículo 1° del DS. N° 81, ya citado;

5) Que, por otra parte, el Artículo Quinto del DS. N° 81 de 2004, de este Ministerio, faculta al Comité de Normas para el Documento Electrónico para iniciar, de oficio o a petición de parte, un procedimiento de normalización en el que se tengan en consideración los planteamientos del sector público, privado y de las Universidades, con el objeto de sugerir al Presidente de la República la actualización de la norma técnica fijada por este decreto;

6) Que el Comité de Normas para el Documento Electrónico en uso de la facultad indicada en el considerando anterior y atendiendo a la solicitud y a los antecedentes presentados por el Proyecto de Reforma y Modernización del Estado, acordó modificar el DS. N° 81 ya citado, como consta del acta de la reunión efectuada el 24 de noviembre de 2006;

7) Que, en primer término, se acordó sustituir la versión del estándar XML previsto en el artículo 8° de la norma técnica, por la versión 1.0 de dicho estándar, ya que ésta ha presentado mayor desarrollo, siendo hoy la más utilizada en el mundo.

8) Que la segunda modificación acordada tiene por objeto adecuar los plazos previstos para el cumplimiento de cada uno de los Niveles en que la norma técnica debe ser implementada, a la realidad del desarrollo informático de los organismos a los que se aplica;

DECRETO:

Artículo 1°.- Aclárase el Artículo primero del Decreto Supremo N° 81 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la República, en el sentido de precisar que para los efectos de la interoperatividad de los documentos electrónicos por parte del Gobierno, la expresión "órganos de la Administración Central del Estado" allí utilizada comprende a los servicios públicos descentralizados, pero no incluye a las municipalidades, a las empresas del Estado, ni a las universidades públicas.

Artículo 2.- Modifícase el Decreto Supremo N° 81 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del siguiente modo:

1.- Reemplázase en el artículo 8° de la Norma Técnica contenida en el Artículo Primero, la expresión "XML v.1.1" por "XML v.1.0".

2.- Sustitúyase, en el Artículo Segundo, los guarismos "2006" y "2009" por "2008" y "2011", respectivamente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Michelle Bachelet Jeria

MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República

Belisario Velasco Baraona

BELISARIO VELASCO BARAONA

Ministro del Interior

Paulina Veloso Valenzuela

PAULINA VELOSO VALENZUELA

Secretaria General de la Presidencia

